



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Ocho (8) de mayo de 2024	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	--------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	1	3	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: CICERÓN DE JESÚS AGUIRRE GARCÉS**

**DEMANDADO: GUILLERMO DE JESÚS JARAMILLO VILLEGAS**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor CICERÓN DE JESÚS AGUIRRE GARCÉS C.C. 71.603.934 demandante
Doctor GABRIEL LEÓN ÁLVAREZ RENDÓ TP 307.036 apoderado demandante
Señor GUILLERMO DE JESÚS JARAMILLO VILLEGAS C.C. 71.587.964 demandado
Doctora LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA TP 285.462 apoderada demandado
Señora IDOLIA AGUIRRE GARCÉS C.C. 32.527.935 testigo
Señor OVIIO DE JESÚS BETANCUR VILLEGAS C.C. 70.098.427 testigo

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación por el demandado			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No <b>X</b>
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

##### DEMANDANTE:

-Documental: se incorporan los documentos aportados con la demanda

-Testimonial: se decreta el testimonio de Idolia Aguirre Garcés

-Interrogatorio de parte al demandado: se decreta.

-Prueba pericial: se solicitó al Despacho designar un perito para que evaluara los inmuebles valorados por el demandante y tasara sus honorarios con base en el aplicativo del cálculo de honorarios de arquitectura del CPNAA. El Despacho decretó el dictamen en auto del 24 de julio de 2023 y le otorgó el término de 30 DÍAS a la parte demandante para aportarlo. Vencido el término otorgado, la parte activa no aportó la experticia ni realizó ningún pronunciamiento, por lo que, en auto del 21 de septiembre de 2023 se tuvo por desistida esta prueba.

##### DEMANDADO:

-Testimonial: se decretan los testimonios de OVIDIO BETANCUR VILLEGAS y HERNÁN DARÍO ZAPATA.

-Interrogatorio de parte al demandante: se decreta

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los señores CICERÓN DE JESÚS AGUIRRE GARCÉS y GUILLERMO DE JESÚS JARAMILLO VILLEGAS.

Se practicaron testimonios de IDOLIA AGUIRRE GARCÉS y OVIDIO DE JESÚS BETANCUR VILLEGAS.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 214 de 2024 del consecutivo general y N° 087 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**FALLA**

**PRIMERO: ABSOLVER** al señor GUILLERMO DE JESÚS JARAMILLO VILLEGAS de todas las pretensiones formuladas en su contra por el señor CICERÓN DE JESÚS AGUIRRE GARCÉS.

**SEGUNDO: COSTAS** en esta instancia a cargo a la parte demandante por resultar vencida en juicio. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000 en favor del demandado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

**RECURSOS**

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte DEMANDANTE.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fd06d5ddcd71a11979f2cbc0753096d890db63a86efa26b1c24534a142122b**

Documento generado en 08/05/2024 11:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>